



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

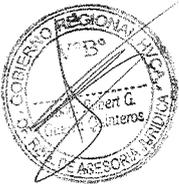
**VISTO:** El Memorandum N° 530-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 92578 y N° Reg. 41752, el Acta N° 09 de Directorio de Gerentes del 09-03-2016, el Informe N° 079-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. el Oficio N° 231-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, la Fundamentación Jurídica del Informe de Auditoría N° 016-2015-2-5338, el Oficio N° 214-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta N° 06 de Directorio de Gerentes del 23-03-2016, el Informe N° 045-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., el Informe N° 271-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Oficio N° 388-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Oficio N° 468-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta N° 09 de Directorio de Gerentes del 09-09-2015, el Memorandum N° 738-2015/GOB.REG.HVCA/GR, el Informe N° 984-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Oficio N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio N° 748-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, el Informe de Auditoría N° 016-2015-2-5338 y demás documentación adjunta más seis (06) anillados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido el Informe de Auditoría N° 016-2015-2-5338, Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, denominado “Evaluación técnica y administrativa de la obra Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, que corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del OCI y que tuvo como objetivo general determinar si la ejecución de la obra se ejecutó conforme a las normas de inversión pública, presupuesto, contrataciones y tesorería, en la que se evidencia los siguientes hechos observados:

Que, de acuerdo a la **Observación N° 01** del Informe de Auditoría: **La entidad formuló y aprobó los estudios de preinversión a nivel de perfil, factibilidad y expediente técnico de la obra, sin adjuntar documentos técnicos, de saneamiento físico legal, estudios de soleos, CIRA y/o PMA y autorizaciones de la Autoridad Local de Agua, lo que generó paralizaciones de algunos componentes, colapso y agrietamientos en partidas ejecutadas, ocasionado perjuicio económico de S/. 142,137.88.** Al respecto se señala que, los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad, así como el expediente técnico de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, se evidencia que se formuló y aprobó dichos estudios, sin contar con el saneamiento físico legal o los arreglos institucionales; Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo de Arqueología (PMA) emitido por el Ministerio de Cultura, así como las autorizaciones emitidas por la Autoridad Local de Agua (ALA). Asimismo se adjuntó la misma documentación para los referidos estudios, tales como: Actas de Donación, libre disponibilidad de terreno y constancia de propiedad, estudio de mecánica de suelos del año 2012, cronogramas de avance físico de otro proyecto (servicios educativos; además el expediente técnico no contaba con las autorizaciones del Ministerio





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

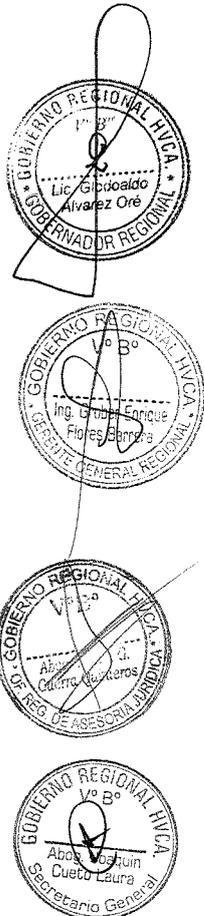
Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

de Cultura y ALA, toda vez que se vienen ejecutando en propiedades bajo la jurisdicción de ambas entidades (zona arqueológica, camino prehispánico y faja marginal), situaciones que han ocasionado la no ejecución, el colapso y agrietamiento del cafetín, cerco perimétrico, veredas exteriores, la paralización del Complejo Deportivo Santa Ana y Paturpampa y probables futuros colapsos por la ubicación al borde del río y perjuicio económico de S/. 142,137.88;

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: **Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios de Preinversión; **Freddy Ángel Ruiz Apacella** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; **Guillermo Quispe Torres** – en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; **Julián Condori Mollehuara** – en su condición de Sub Gerente de Programación de Inversiones; **Ángel Choque Contreras** – en su condición de Sub Gerente de Estudios; **José Luis Lacho Cayllahua** – en su condición de Formulador del Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; **William Cahuana Espinoza** – en su condición Economista de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión; **Luis Adolfo Rojas Nieva** – en su condición de Formulador del Expediente Técnico de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; **Edgar Ruiz Villar** – en su condición de Arquitecto I de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Claudia Rojas Fuentes** – en su condición de Economista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Ricardo Gutiérrez Martínez** – en su condición de Ingeniero Electricista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Judith Martínez Quispe** – en su condición de Ingeniero Civil VI de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Richard Gilberto Morales Díaz** – en su condición de Coordinador General de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Wilmer Avalos Neyra** – en su condición de Inspector y Monitor I de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; **Carlos Aurelio Canto Quispe** – en su condición de Monitor II de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; y **Edgar Jesús Rojas Castillo** – en su condición de Supervisor de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, de acuerdo a la Observación N° 02 del Informe de Auditoría: **El Comité Especial responsable de la Licitación Pública N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/CE, modificó de oficio las Bases para otorgar la Buena Pro al único postor “Consortio Huanca”, sin que éste cumpliera con los requerimientos técnicos mínimos, consignando mayor puntaje, en clara transgresión a la Normativa de Contrataciones.** Al respecto se señala que, en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/CE para ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, el Comité Especial modificó de oficio las bases para otorgar la buena pro al único postor “Consortio Huanca” admitiendo la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 263 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

propuesta técnica pese a no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos solicitados; del mismo modo evaluaron y concedieron puntajes mayores a los acreditados, en clara transgresión a la normativa de contrataciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

### Observaciones al proceso de selección

Etapa	Observación de la comisión auditora
Absolución de observaciones a las bases administrativas	El comité especial, modificó de oficio las bases administrativas referente a los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación
Admisibilidad de propuestas	El postor, no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos solicitados
Evaluación de propuesta técnica	El postor, alcanzó un puntaje de 73 puntos, sin embargo se le otorgó 93 puntos.

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: **Guillermo Quispe Torres** – en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; **Ángel Choque Contreras** – en su condición Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”; y **Aarón Benjamín Caro Espinoza** – en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, de acuerdo a la **Observación N° 03** del Informe de Auditoría: **El Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a postores que no cumplían con los requerimientos técnicos mínimos, asignándoles mayores puntajes, transgrediendo la Normativa de Contrataciones.** Al respecto se señala que, de la revisión al expediente de contratación de los procesos de selección referente a la contratación del Monitor I y II para la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, los miembros del Comité Especial han otorgado la buena pro a los postores Wilmer Avalos Neyra y Carlos Aurelio Canto Quispe, sin que estos obtuvieran el puntaje mínimo requerido en las bases administrativas, en clara transgresión a la normativa de contrataciones, conforme al siguiente detalle:

### Observaciones efectuadas a dos (2) procesos de selección

Proceso de selección	Contratación a:	Etapa	Observación de la comisión auditora
Adjudicación de menor cuantía N° 022-2014/GOB.REG.HVCA/CEP segunda convocatoria	Monitor I	Evaluación de propuesta técnica	El postor, alcanzó un puntaje de 35 puntos, sin embargo se le otorgó 100 puntos a fin de otorgarle la buena pro.
Adjudicación de menor cuantía N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/CEP tercera convocatoria	Monitor II	Evaluación de propuesta técnica	El postor, alcanzó un puntaje de 00 puntos, sin embargo se le otorgó 100 puntos a fin de otorgarle la buena pro.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: **Aarón Benjamín Caro Espinoza** – en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía; **Freddy Ángel Ruiz Apaclla** – en su condición Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía; **Ponciano Arana Huamán** – en su condición Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía; y **Elmer William Velásquez Chupán** – en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía;”;

Que, de acuerdo a la **Observación N° 04** del Informe de Auditoría: **Durante los periodos 2014 y 2015, la administración del Gobierno Regional de Huancavelica, no ejecutó las Cartas Fianza del Consorcio Huanca, aceptando su renovación de manera extemporánea, dejando de cobrar el cheque de la ejecución y los intereses por la demora en S/. 2,057.22, en clara transgresión a la Normativa de Contrataciones.** Al respecto se señala que, de la revisión y evaluación a los documentos relacionados al Contrato N° 605-2013/ORA del 20 de diciembre del 2013 por la suma de S/. 16'342,776.54, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huanca para la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, se advierte que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica iniciaron el proceso de ejecución de la carta fianza de adelanto de materiales debido a que esta no fue renovada oportunamente; como consecuencia, el Banco BBVA Continental giró el cheque de gerencia N° 000015990 por la suma de S/. 1'558,502.25, cuya recepción y cobro fue desestimado por la Entidad aceptando una nueva carta fianza tramita extemporáneamente por el Contratista. Adicionalmente, el cheque fue girado fuera del plazo normado, por lo que la Entidad debió cobrar intereses por la suma de S/. 2,057.22, tal como se describe a continuación:

Carta Fianza emitida por el Consorcio Huanca

N°	Concepto	N° Carta Fianza	Entidad financiera emisora de Carta Fianza	Importe S/.	Fecha de renovación	Vigencia		Días de retraso para la renovación
						Desde	Hasta	
1	Adelanto de materiales	0011-0281-9800031776-32	BBVA Continental	4'902,833.00	-	12/02/2014	11/08/2014	44 días después de su vencimiento
				2'545,827.00	24/09/2015	12/08/2014	11/02/2015	19 días después de su vencimiento
		1'558,502.25	02/03/2015	12/02/2015	11/04/2015	37 días después de su vencimiento		
		0011-0281-9800033744-35	BBVA Continental	1'558,502.25	18/05/2015	14/05/2015	14/07/2015	37 días después de su vencimiento

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: **Guido Efraín Quispe Escobar** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración; **Oscar Ayuque Curipaco** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración; **Manuel Luis Guevara Nizama** – en su condición de Director de la Oficina de Logística; **Melanio Meza Guerra** – en su condición de Director de la Oficina de Logística; **Tomás De la Cruz Taipe** – en su condición de Director de la Oficina de Economía; **Miguel Ramos Mayhua** – en su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

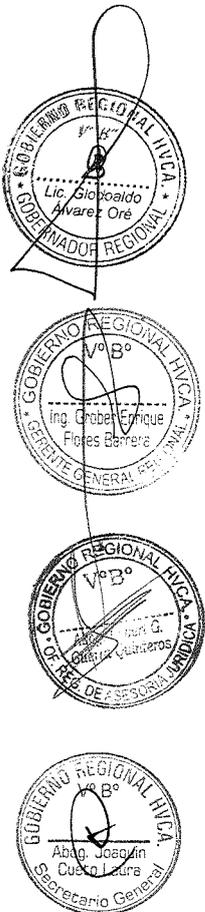
condición de Director de la Oficina de Economía; **Janier Cabrera Anyaipoma** – en su condición Asesor Técnico en Contrataciones del Estado de la Oficina Regional de Administración; y **Natalia Alarcón Juscamaíta** – en su condición de Asistente Administrativo de la Unidad de Caja;

Que, asimismo la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 079-2016/GOB.REGHVCA/PPR solicita autorización para iniciar acciones legales contra: **Maciste Alejandro Díaz Abad** ex Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; **Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar**, Director de la Oficina Regional de Estudios de Preinversión; **Freddy Ángel Ruiz Apaclla**, Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembro Titular del Comité Especial Permanente; **Guillermo Quispe Torres**, Gerente Regional de Infraestructura y Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc; **Julián Condori Mollehuara**, Sub Gerente de Programación de Inversiones; **Ángel Choque Contreras**, Sub Gerente de Estudios y Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc; **José Luis Lacho Cayllahua**, Formulator del Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad; **William Cahuana Espinoza**, Economista de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión; **Luis Adolfo Rojas Nieva**, Formulator del Expediente Técnico; **Edgar Ruiz Villar**, Arquitecto I de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Claudia Rojas Fuentes**, Economista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Ricardo Gutiérrez Martínez**, Ingeniero Electricista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Judith Martínez Quispe**, Ingeniero Civil VI de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Richard Gilberto Morales Díaz**, Coordinador General de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET); **Wilmer Avalos Neyra**, Inspector y Monitor I de la obra; **Carlos Aurelio Canto Quispe**, Monitor II de la obra; **Edgar Jesús Rojas Castillo**, Supervisor de la obra; **Aarón Benjamín Caro Espinoza**, Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc, y Miembro Titular del Comité Especial Permanente; **Ponciano Arana Huamán**, Miembro Titular del Comité Especial Permanente; **Elmer William Velásquez Chupán**, Miembro Titular del Comité Especial Permanente; **Guido Efraín Quispe Escobar**, Director de la Oficina Regional de Administración; **Oscar Ayuque Curipaco**, Director de la Oficina Regional de Administración; **Manuel Luis Guevara Nizama**, Director de la Oficina de Logística; **Melanio Meza Guerra**, Director de la Oficina de Logística; **Tomás De la Cruz Taipe**, Director de la Oficina de Economía; **Miguel Ramos Mayhua**, Director de la Oficina de Economía; **Janier Cabrera Anyaipoma**, Asesor Técnico en Contrataciones del Estado de la Oficina Regional de Administración y **Natalia Alarcón Juscamaíta**, Asistente Administrativo de la Unidad de Caja, y contra los que resulten responsables por los presuntos delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible, Colusión Ilegal y Omisión de Actos funcionales, regulado en los Artículos 399, 384 y 377 del Código Penal respectivamente, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., el Informe N° 006-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/LMPS-SE, el Informe de Auditoría N° 016-2015-2-5338 y demás documentos que anexa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 03 de mayo del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 JUL 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales y/o civiles, por los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 016-2015-2-5338, el Informe N° 079-2016/GOB.REGHVCA/PPR, el Informe N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, contra los funcionarios y servidores que a continuación se detalla y demás que resulten responsables:

- **Maciste Alejandro Díaz Abad** – en su condición de Presidente Regional;
- **Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Estudios de Preinversión.
- **Freddy Ángel Ruiz Apaclla** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y en su condición Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- **Guillermo Quispe Torres** – en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, y en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **Julián Condori Mollehuara** – en su condición de Sub Gerente de Programación de Inversiones.
- **Ángel Choque Contreras** – en su condición de Sub Gerente de Estudios, y en su condición Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **José Luis Lacho Cayllahua** – en su condición de Formador del Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **William Cahuana Espinoza** – en su condición Economista de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión.
- **Luis Adolfo Rojas Nieva** – en su condición de Formador del Expediente Técnico de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **Edgar Ruiz Villar** – en su condición de Arquitecto I de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET).
- **Claudia Rojas Fuentes** – en su condición de Economista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET).
- **Ricardo Gutiérrez Martínez** – en su condición de Ingeniero Electricista de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET).
- **Judith Martínez Quispe** – en su condición de Ingeniero Civil VI de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET).
- **Richard Gilberto Morales Díaz** – en su condición de Coordinador General de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET).
- **Wilmer Avalos Neyra** – en su condición de Inspector y Monitor I de la obra “Instalación y Mejoramiento





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 269 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2016

de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.

- **Carlos Aurelio Canto Quispe** – en su condición de Monitor II de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **Edgar Jesús Rojas Castillo** – en su condición de Supervisor de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”.
- **Aarón Benjamín Caro Espinoza** – en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Ad Hoc en el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, y en su condición de Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- **Ponciano Arana Huamán** – en su condición Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- **Elmer William Velásquez Chupán** – en su condición Miembro Titular del Comité Especial Permanente para el proceso de selección clásico y bajo la modalidad de subasta inversa de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- **Guido Efraín Quispe Escobar** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración.
- **Oscar Ayuque Curipaco** – en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración.
- **Manuel Luis Guevara Nizama** – en su condición de Director de la Oficina de Logística.
- **Melanio Meza Guerra** – en su condición de Director de la Oficina de Logística.
- **Tomás De la Cruz Taipe** – en su condición de Director de la Oficina de Economía.
- **Miguel Ramos Mayhua** – en su condición de Director de la Oficina de Economía.
- **Janier Cabrera Anyaipoma** – en su condición Asesor Técnico en Contrataciones del Estado de la Oficina Regional de Administración.
- **Natalia Alarcón Juscamaíta** – en su condición de Asistente Administrativo de la Unidad de Caja.



**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL